

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el **Recurso de Revisión**, presentado por el por el ciudadano **Ricardo Alberto Soruco Barron**, el día 17 de marzo del año en curso, ante el Consejo Distrital I del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: *“La información remitida por el Instituto Federal Electoral mediante el oficio identificado con el número INE/UTVOPL/2041/2018 debido a que no está fundada ni motivado dicha información al ser muy genérica y oscura, no precisa cuales fueron las claves de elector anuladas, duplicados por lo que viola el principio de legalidad y el principio de certeza jurídica”.*

En Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado **Enrique Arias Pineda**, en mi carácter de Secretario del Consejo Distrital I, con sede en Cuernavaca, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el **Recurso de Revisión**, presentado el 17 de marzo del año en curso, siendo a las catorce horas con cero minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Ricardo Alberto Soruco Barron, Morelos, en contra de: *“La información remitida por el Instituto Federal Electoral mediante el oficio identificado con el número INE/UTVOPL/2041/2018 debido a que no está fundada ni motivado dicha información al ser muy genérica y oscura, no precisa cuales fueron las claves de elector anuladas, duplicados por lo que viola el principio de legalidad y el principio de certeza jurídica.*-----

-
Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, en el párrafo anterior, dio inicio a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del año que transcurre, y concluyó a las doce horas con treinta minutos del día veinte de marzo del presente año; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que **no se presentó escrito de tercero interesado**; dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente


Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Enrique Arias Pineda
Secretario del Consejo Distrital I,
con sede en Cuernavaca, Morelos

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
PRIMER DISTRITO
CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL 2017-2018

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el **Recurso de Revisión**, presentado por el ciudadano Jorge Luis Mota Marino, en su calidad de aspirante a la candidatura independiente local por el primer Distrito del Municipio de Cuernavaca, día 17 de marzo del año en curso, ante el Consejo Distrital I del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: **“oficio número IMPEPAC/CDECUERNAVACA/0108/2018 de fecha nueve de marzo de 2018, emitido por el Secretario del Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Cuernavaca Morelos, mismo que contiene la información remitida por el Instituto Nacional Electoral a través de diverso oficio identificado con el número INE/UTVOPL/2041/2018 el cual contiene los resultados de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidatos independientes en el Estado de Morelos, mediante el cual se me notifica que si logre recabar el porcentaje de apoyo ciudadano necesario; sin embargo no cumplo con el criterio de dispersión, previstos en la “Convocatoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”.**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado **Enrique Arias Pineda**, en mi carácter de Secretario del Consejo Distrital I, con sede en Cuernavaca, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el **Recurso de Revisión**, presentado el 17 de marzo del año en curso, siendo a las quince horas con cincuenta y seis minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Jorge Luis Mota Marino, en su calidad de aspirante a la candidatura independiente local por el primer Distrito del Municipio de Cuernavaca, en contra del: **“oficio número IMPEPAC/CDECUERNAVACA/0108/2018 de fecha nueve de marzo de 2018, emitido por el Secretario del Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Cuernavaca Morelos, mismo que contiene la información remitida por el Instituto Nacional Electoral a través de diverso oficio identificado con el número INE/UTVOPL/2041/2018 el cual contiene los resultados de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidatos independientes en el Estado de Morelos, mediante el cual se me notifica que si logre recabar el porcentaje de apoyo ciudadano necesario; sin embargo no cumplo con el criterio de dispersión, previstos en la “Convocatoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”.**-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, en el párrafo anterior, dio inicio a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del año que transcurre, y concluyó a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de marzo del presente año; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que **no se presentó escrito de tercero interesado**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----



Atentamente
Enrique Arias Pineda
Secretario del Consejo Distrital I,
con sede en Cuernavaca, Morelos

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
PRIMER DISTRITO
CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL